



Resolución Jefatural

VISTOS:

La Carta N° 015-2024-H&B/PEC14-LIQHUAYAN, presentada por el Contratista, H & B CONSTRUSERV S.A.C.; el Informe N° 000009-2025-SSNS-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD-ETI-SUBLIQ y el Memorando N° 000755-2025-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD-INFR-ETI-INFR, emitidos por el Equipo de Trabajo de Infraestructura y el Informe N° 000264-2025-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD-ETLEG, de la Coordinación Legal; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, se crea el Programa Nacional de Infraestructura Educativa (PRONIED), con el objeto de ampliar, mejorar, sustituir, rehabilitar y/o construir infraestructura educativa pública de Educación Básica y de Educación Superior Pedagógica, Tecnológica y Técnico-Productiva, incluyendo el mantenimiento y/o equipamiento de la misma, cuando corresponda, de manera concertada y coordinada con los otros niveles de gobierno, y en forma planificada, articulada y regulada, en el marco de las políticas sectoriales de educación en materia de infraestructura educativa a fin de contribuir a la mejora en la calidad de la educación del país;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, el cual contiene la descripción de dicho Programa Nacional, el modelo organizacional, los procesos principales y los procesos de seguimiento y evaluación del mismo. Posteriormente, mediante Resolución Ministerial N° 341-2017-MINEDU, se modifica el Manual de Operaciones (MOP) del PRONIED, por el cual dentro de la estructura orgánica del PRONIED se incluye a la Unidad Gerencial de Reconstrucción frente a Desastres – UGRD, con el objeto de ejecutar las intervenciones contempladas en el Plan Integral de Reconstrucción, en el marco de lo establecido en la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios;

Que, el artículo 29-A del MOP del PRONIED establece que la Unidad Gerencial de Reconstrucción Frente a Desastres es responsable de la ejecución de proyectos de inversión y de intervenciones que no constituyan proyectos de inversión (intervenciones mediante inversiones de optimización, ampliación marginal, reposición y rehabilitación) incluidos en el respectivo Plan de Reconstrucción aprobado, conforme a la norma de la materia, para atender la reconstrucción de infraestructura educativa afectada por desastres, previa suscripción de convenios de encargo de gestión con los gobiernos regionales y/o locales, de ser el caso;

Que, el numeral 94.1 del artículo 94° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, precisa que: *“El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día*





Resolución Jefatural

siguiente de la recepción de la obra, el supervisor o inspector presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias”; asimismo, el numeral 94.3 del artículo referido establece que **“En caso el Contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, la Entidad ordena al Supervisor o Inspector la elaboración de la liquidación debidamente sustentada en el plazo previsto en el numeral 94.1., siendo los gastos a cargo del Contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que este se pronuncie dentro de los diez (10) días siguientes.”**; de igual forma, el numeral 94.4 del artículo citado establece que **“La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido”**; asimismo, el numeral 94.5 del referido artículo, señala que **“Cuando la Entidad observe la liquidación presentada por el contratista, éste se pronuncia dentro de los diez (10) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas”**; finalmente, se tiene que el numeral 94.6 dispone: **“En el caso que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquella lo manifiesta por escrito dentro del plazo previsto en el numeral anterior. En tal supuesto, la parte que no acoge las observaciones solicita, dentro del plazo de treinta (30) días hábiles, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas”**;

Que, en su condición de organismo técnico especializado, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, mediante la Dirección Técnico Normativo emite pronunciamientos vinculantes, entre los cuales se tiene el contenido en la Opinión N° 113-2019/DTN, que señala en su numeral 2.1.1 lo siguiente: **“(…) la liquidación del contrato puede definirse como un proceso de cálculo técnico, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables, que tiene por finalidad determinar, principalmente, el costo total de la obra y el saldo económico que pueda existir a favor o en contra de alguna de las partes”**; igualmente, en el segundo párrafo del numeral 2.1.4 de la citada Opinión se expone que: **“(…) las disposiciones de la normativa de contrataciones del Estado, no contemplan la posibilidad de que el contenido de la liquidación aprobada o consentida (con las observaciones formuladas) pueda ser alterado cuando hubiera sido previamente aprobado por la Entidad mediante la emisión de una resolución debidamente fundamentada (…)”**;

Que, el numeral 24.6 del artículo 24° del Reglamento precitado, respecto del expediente técnico en concurso oferta a precios unitarios, contempla que: **“La variación del monto del contrato original es el resultado del presupuesto de obra determinado en el expediente técnico, el cual constituye el nuevo monto del contrato original y sirve para la determinación de los adelantos, las prestaciones adicionales, deductivos, en caso correspondan, respecto del componente de ejecución de obra”**;

Que, con fecha 14 de diciembre de 2021, la Unidad Ejecutora 108 Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED (en adelante, la Entidad) y H&B CONSTRUSERV SAC (en adelante, el Contratista) suscribieron el Contrato N° 383-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED para la “Elaboración de Expediente Técnico y Ejecución de Obra: Intervención de Reconstrucción mediante Inversiones (IRI) del Componente de Baños en la I.E. N°330 (CL 021597) región Ancash, provincia de Carlos Fermin Fitzcarrald, distrito de San Nicolás, C.P. Ranchaj; I.E. N°657 (CL 733021) región Ancash, provincia de Yungay, distrito de Quillo, C.P. Tushcar; I.E. N° 453 (CL 020003) región Ancash, provincia de Bolognesi, distrito de Pacllón, C.P. Llamac; I.E. N°652 (CL 732979) región Ancash, provincia de Yungay, distrito de Quillo, C.P. Huellapampa; I.E. N°424 (CL 017864) región Ancash, provincia de Aija, distrito de Coris, C.P. Hacienda San Damián; I.E. N°026 (CL 020003) región Ancash, provincia de Huarmey, distrito de Huayán, C.P. Huayán - Paquete 13 “OBRA 06: Elaboración de Expediente

Expediente: E-013824-2025

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Programa Nacional de Infraestructura Educativa, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link:
<https://mgd.pronied.gob.pe/Tramite/De?id=9yHSEuLY1vc=>



www.gob.pe/pronied

Jr. Carabaya N.° 341
Cercado de Lima, Lima 01
Central: (01) 680 6777



Resolución Jefatural

Técnico y Ejecución de Obra del Componente Baño: en la I.E. N° 026 (CL 026383) región Ancash, provincia de Huarmey, distrito de Huaycán, C.P. Huaycán”, correspondiente al PEC N° 014-2021-MINEDU/UE-108, por un monto de S/. 92,842.46 (Noventa y dos mil ochocientos cuarenta y dos con 46/100 Soles) y un plazo de elaboración de expediente técnico de: treinta y cinco (35) días calendario; y un plazo de ejecución de obra de: Treinta y cinco (35) días calendario;

Que, la Dirección la Unidad Gerencial de Reconstrucción frente a Desastres – UGRD, emitió la Resolución Jefatural N° 129-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD de fecha 22 de julio de 2022 mediante el cual se resuelve aprobar administrativamente el Expediente Técnico de Obra del Contrato N° 383-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED, conforme al siguiente detalle:

(...)

Artículo 1.- APROBAR administrativamente el Expediente Técnico, vinculado con el Contrato N° 383-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED para la “OBRA 06: Elaboración de Expediente Técnico y Ejecución de Obra del Componente Baño: en la I.E. N° 026 (CL 026383) región Ancash, provincia de Huarmey, distrito de Huaycán, C.P. Huaycán”, con un plazo de ejecución de obra de treinta y cinco (35) días calendario y con un costo total ascendente a **S/. 105,552.75** (Ciento cinco mil quinientos cincuenta y dos con 75/100 soles), conforme al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	COSTO TOTAL ADJUDICADO (S/)	COSTO TOTAL SEGÚN EXPEDIENTE TÉCNICO (S/)	VARIACIÓN(%)
EJECUCIÓN DE OBRA	82,644.99	95,355.28	15.38%
ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO	10,197.47	10,197.47	00.00%
PRESUPUESTO TOTAL	92,842.46	105,552.75	13.69%

(...)

Que, mediante Orden de Servicio N° 0002707-2022 se contrata los servicios de Ludwing David Salazar Sánchez para la “Supervisión de Construcción de 03 SSHH de material noble: (1) en la I.E. N° 453 (CL020003), (2) en la I.E. N° 424 (CL 017864) y (3) en la I.E. N° 26 (CL 026383), correspondiente a la Segunda Etapa de la Ejecución Contractual del Desarrollo de la Obra, posterior a la aprobación del Expediente Técnico, en el marco del Plan Integral de Reconstrucción con Cambios, a cargo de la Unidad Gerencial de Reconstrucción frente a Desastres” por el monto de S/. 35,300.00 (Treinta y cinco mil trescientos con 00/100 soles);

Que, esta Unidad Gerencial realizó las gestiones para la suscripción de la Adenda con el objeto de modificar el monto contractual del contrato primigenio y, consecuentemente, la ampliación de la garantía de fiel cumplimiento, por lo que con fecha 22 de septiembre de 2022 se suscribió la Adenda N° 01 al Contrato N° 383-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED;

Que, habiéndose concluido la ejecución de la obra, mediante el Acta de Recepción de la Obra vinculada al Contrato N° 383-2021 de fecha 13 de julio de 2023 se recabó y suscribió la conformidad de la recepción de la referida obra de parte del Comité de Recepción de Obra, reconocida mediante la Resolución Jefatural N° 0108-2023-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGRD;

Que, con fecha 18 de diciembre de 2023, mediante Carta N° 001091-2023-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD la Entidad le comunica al Contratista la no presentación de la liquidación del Contrato N° 383-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED dentro del plazo establecido en el Reglamento; ante lo cual, esta Unidad Gerencial, mediante la Carta N° 001088-2023-MINEDU-

Expediente: E-013824-2025

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Programa Nacional de Infraestructura Educativa, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link: <https://mgd.pronied.gob.pe/Tramite/De?Id=9yHSEuLY1vc=>



www.gob.pe/pronied

Jr. Carabaya N.° 341
Cercado de Lima, Lima 01
Central: (01) 680 6777



Resolución Jefatural

VMGI-PRONIED-UGRD de la misma fecha, notifica al a la Supervisión la elaboración de la liquidación del referido contrato; es así que, la Entidad notifica a la Supervisión la Carta N° 000250-2024-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD de fecha 20 de febrero de 2024, comunicándole la no presentación de la liquidación del contrato de obra;

Que, esta Unidad Gerencial notifica la Carta N° 000372-2024-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD de fecha 15 de marzo de 2024 al Contratista, remitiéndole los cálculos de la liquidación del Contrato N° 383-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED, ante la cual, no se obtuvo respuesta por parte del Contratista dentro del plazo que establece el Reglamento, **por lo que se tiene por consentida la liquidación del Contrato N° 383-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED conforme a lo dispuesto en el numeral 94.4 del artículo 94° del Reglamento;**

Que, se recibió del contratista respuesta con la Carta N° 007-2024-H&B/PEC 14-LIQHUAYAN ingresada el día 24 de julio de 2024, presentando en físico la liquidación de obra, asimismo mediante Acta de Entrega de fecha 07 de noviembre de 2024, se realizó la devolución del Expediente de liquidación en físico, para que mediante Carta N° 015-2024-H&B/PEC14-LIQHUAYAN de fecha 28 de abril de 2025, el contratista presente la subsanación de observaciones a la liquidación en físico del Contrato N° 383-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED;

Que, con fecha 16 de mayo de 2025, el Sub Equipo de Liquidación de Obras del Equipo de Trabajo de Infraestructura emitió el Informe N°000009-2025-SSNS-MINEDU-PRONIED-UGRD-ETI-SUBLIQ, que contiene la opinión técnica respecto a la aprobación administrativa de la liquidación final de obra vinculada al Contrato N° 383-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED, el cual señala lo siguiente:

(...)

IV. ANÁLISIS:

(...)

4.3 DE LOS PAGOS REALIZADOS:

Los pagos correspondientes al Contrato N°383-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED, conforme a Récord de Pagos remitido por la Unidad de Finanzas, con fecha 16 de febrero de 2024, por el concepto de elaboración de expediente técnico y ejecución de obra se tiene un monto de S/ 105,552.75 (Ciento cinco mil con quinientos cincuenta y dos con 75/100 soles) inc/IGV, pagado contratista H & B CONSTRUSERV SAC como se muestra a continuación:

Fecha de C/P.	N.º C/P.	SIAP	Armaduras	Fecha de Pago	Monto Bruto S/	4ta.Categoría S/	Retención S/	Garantía de fiel cumplimiento S/	Penalidad 1 S/	Penalidad 2 S/	Cobranza Coactiva S/	Total docto. S/	Neto S/
24/06/2022	11390 11391	0160	EXPEDIENTE TECNICO	29/06/2022	10,197.47	-	-	1,224.00	-	1,019.75	-	2,243.75	7,953.72
04/10/2022	13491 13492	0063	Val. 01	07/10/2022	48,430.34	-	-	1,957.00	-	-	-	1,957.00	46,473.34
03/11/2022	15280 15281	0617	Val. 02	06/11/2022	9,470.02	-	-	379.00	-	-	-	379.00	9,091.02
03/11/2022	15280 15280	0617	Val. 02	06/11/2022	37,449.92	-	-	1,498.00	-	-	-	1,498.00	35,951.92
TOTAL=					105,552.75			5,058.00		1,019.75		6,057.75	99,495.00

Documento fuente de control interno de la Unidad de Finanzas. Las cifras consignadas en el reporte, corresponde ser validadas por el Organismo Encargado de las Contrataciones y/o Areas Usuarias.

Fuente: Récord de Pagos remitido por la Unidad de Finanzas

(...)

Expediente: E-013824-2025

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Programa Nacional de Infraestructura Educativa, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link: <https://mgd.pronied.gob.pe/Tramite/De?id=9yHSEuLY1vc=>





Resolución Jefatural

4.6 PENALIDADES APLICADAS:

Se precisa que el contratista incurrió en la penalidad por retraso injustificado en la entrega del levantamiento de observaciones del expediente técnico. Multa por cada día de atraso de acuerdo al Reglamento ART. 62° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios-Decreto Supremo N° 071-2018- PCM, que el contratista tenía como fecha límite el día jueves 28 de abril de 2022, sin embargo, el contratista presentó las observaciones del único entregable el día martes 24 de mayo de 2022, incurriendo en 26 días de retraso injustificado teniendo la penalidad de S/ 1,893.84 (mil ochocientos noventa y tres con 84/ 100 soles) c/IGV. Superando el monto máximo de penalidad; por lo que se le aplica la penalidad máxima por el monto de S/1,019.75 (mil diecinueve con 75/100 soles) c/IGV.; y que dicho monto fue cobrado en el pago por la elaboración del Expediente Técnico.

Multa por cada día de atraso de acuerdo al Reglamento ART. 62° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios-Decreto Supremo N° 071-2018-PCM	
Penalidad Diaria =	$\frac{0.10 \times \text{Monto del Contrato}}{F \times \text{Plazo en Días}}$
Donde :	F = 0.40 (Para plazos menores o igual de 60 d.c.)
Penalidad Diaria =	$\frac{0.10 \times 10,197.47}{0.40 \times 35} = 72.84$
Monto Deducido x Multa = 26 d.c. x 72.84	1,893.84
Multa Máxima de acuerdo al Reglamento Art. 62: 10% del Monto	1,019.75
MULTA A APLICAR (S/)	1,019.75

Fuente: Cálculo extraído de Anexo 01

(...)

V. CONCLUSIONES:

- 5.1 El Contratista H & B CONSTRUSERV SAC, NO respondió dentro del plazo sobre los cálculos de la liquidación notificados por la Entidad con CARTA N°000372-2024-MINEDUVMGIPRONIED-UGRD, de fecha 15 de marzo de 2024, por lo tanto se tiene por CONSENTIDA en los términos de la entidad y entregó en físico del expediente de liquidación de obra con los cálculos determinados por la Entidad, mediante Carta N°15-2024-H&B_PEC14-LIQHUAYAN, de fecha 28 de abril de 2025.
- 5.2 Debe tenerse en cuenta que la solicitud de emisión del Acto resolutivo estaba sujeto a la presentación de la documentación física completa, la misma que ha sido remitida el 28 de abril de 2025, tal como se ha mencionada en el punto 5.1. Y que, en virtud a ello, este Sub Equipo de Trabajo de Liquidaciones está procediendo al trámite de la Liquidación de obra del Contrato N°383-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED.
- 5.3 Habiendo quedado consentida la liquidación determinada por la Entidad y luego de la revisión de los antecedentes, resulta viable aprobar administrativamente la Liquidación final del Contrato N° 383-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED.
- 5.4 Al respecto, según Anexo 01 se determinó el monto total de inversión y saldo a favor del Contratista como se detalla a continuación:

□

Expediente: E-013824-2025

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Programa Nacional de Infraestructura Educativa, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link:
<https://mgd.pronied.gob.pe/Tramite/De?id=9yHSEuLY1vc=>



www.gob.pe/pronied

Jr. Carabaya N.° 341
Cercado de Lima, Lima 01
Central: (01) 680 6777



Resolución Jefatural

RESUMEN DE SALDOS		
	A CARGO DEL CONTRATISTA	A FAVOR DEL CONTRATISTA
	S/	S/
I. AUTORIZADO Y PAGADO	0.00	16,107.55
II. ADELANTOS	0.00	0.00
III. PENALIDAD POR MORA POR RETRASO INJUSTIFICADO	0.00	0.00
IV. OTRAS PENALIDADES EN EL EXPEDIENTE TECNICO	0.00	0.00
V. OTRAS PENALIDADES EN LA EJECUCION DE LA OBRA	9,511.11	0.00
	9,511.11	16,107.55
MONTO TOTAL DE INVERSIÓN	S/ 121,660.30	(Incluye IGV)
A FAVOR DEL CONTRATISTA	S/ 16,107.55	(Incluye IGV)
A CARGO DEL CONTRATISTA	S/ 9,511.11	(Incluye IGV)

Fuente: Resumen de Anexo 01

(...)"

Que, el Equipo de Trabajo de Infraestructura de esta Unidad Gerencial emitió el Memorando N° 000755-2025-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD-ETI-INFR de fecha 16 de mayo de 2025, indicando que hace suyo el Informe N° 000009-2025-SSNS-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD-ETI-SUBLIQ, de fecha 16 de mayo de 2025, formulado por parte del Sub Equipo de Liquidación de Obras de esta Unidad Gerencial, que otorga la conformidad técnica y recomienda la elaboración del acto administrativo correspondiente;

Que, el Sub Equipo de Trabajo de Liquidación de Obras de la Unidad Gerencial de Reconstrucción frente a Desastres de esta Entidad también adjuntó el Anexo 01, el que contiene el resumen de la liquidación, documento que forma parte integrante del acto resolutorio, del cual se desarrolla el siguiente resumen:

LIQUIDACION DE CONTRATO DE OBRA		
OBRA	OBRA 06: ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO Y EJECUCIÓN DE OBRA DEL COMPONENTE BAÑO: EN LA IE N° 026 (CL026383) REGIÓN ANCASH, PROVINCIA DE HUARMEY, DISTRITO DE HUAYÁN, CP HUAYÁN"	
CONTRATISTA	H&B CONSTRUSERV S.A.C.	
PROCESO	N° 014-2021-MINEDU/UE 108	
CONTRATO	N° 383-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED	
MONTO EJECUCION OBRA CIRJ	95,355.28 (C/IGV)	80,809.56 (S/IGV)
MONTO DEL EXPEDIENTE TECNICO C/R.J.	10,197.47 (C/IGV)	8,641.92 (S/IGV)
MONTO TOTAL APROBADO CON RJ	105,552.75 (C/IGV)	89,451.48 (S/IGV)
III. PENALIDAD POR MORA POR RETRASO INJUSTIFICADO		
3.1.0. Multa por retraso injustificado en la Entrega del Expediente Técnico		
3.1.1. Autorizado		1,019.75
3.1.2. Descontado		1,019.75
		0.00
SALDO A CARGO DEL CONTRATISTA 0.00		
IV. OTRAS PENALIDADES EN EL EXPEDIENTE TECNICO		
4.1.1. Autorizado		0.00
4.1.2. Descontado		0.00
SALDO A CARGO DEL CONTRATISTA 0.00		
V. OTRAS PENALIDADES EN LA EJECUCION DE LA OBRA		
5.1.0. Cuando el Contratista no presente la liquidación de Obra; según el Reglamento PEC, dentro de un plazo de sesenta (60) días; en consecuencia, la entidad elabora la liquidación final de contrato generando un costo a cargo del contratista de S/9,511.11 (nueve mil quinientos once con 11/100 Soles)		
5.1.1. Autorizado		9,511.11
5.1.2. Descontado		0.00
SALDO A CARGO DEL CONTRATISTA 9,511.11		
RESUMEN DE SALDOS		
	A CARGO DEL CONTRATISTA	A FAVOR DEL CONTRATISTA
	S/	S/
I. AUTORIZADO Y PAGADO	0.00	16,107.55
II. ADELANTOS	0.00	0.00
III. PENALIDAD POR MORA POR RETRASO INJUSTIFICADO	0.00	0.00
IV. OTRAS PENALIDADES EN EL EXPEDIENTE TECNICO	0.00	0.00
V. OTRAS PENALIDADES EN LA EJECUCION DE LA OBRA	9,511.11	0.00
	9,511.11	16,107.55
MONTO TOTAL DE INVERSIÓN	S/ 121,660.30	(Incluye IGV)
A FAVOR DEL CONTRATISTA	S/ 16,107.55	(Incluye IGV)
A CARGO DEL CONTRATISTA	S/ 9,511.11	(Incluye IGV)

Expediente: E-013824-2025

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Programa Nacional de Infraestructura Educativa, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link: <https://mgd.pronied.gob.pe/Tramite/De?id=9yHSEuLY1vc=>



www.gob.pe/pronied

Jr. Carabaya N.° 341
Cercado de Lima, Lima 01
Central: (01) 680 6777



Resolución Jefatural

Que, mediante el Informe N° 000264-2025-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD-ETLEG G, de fecha 22 de mayo de 2025, el Equipo de Trabajo de Legal emitió opinión favorable para la aprobación administrativa de la Liquidación del Contrato N° 383-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED, conforme a los montos calculados por la Coordinación de Infraestructura mediante el Informe N° 000009-2024-SSNS-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD-ETI-SUBLIQ y validados por el Equipo de Trabajo de Infraestructura mediante el adjunto al Memorando N° 755-2025-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD-ETI-INFR, de fecha 16 de mayo de 2025 y contenidos en el Anexo N° 01, que forma parte integrante del presente acto administrativo, de acuerdo al artículo 94° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante Decreto Supremo N° 071-2018-PCM;

Que, mediante el literal rr) del artículo 4° de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 000003-2025-MINEDU-VMGI-PRONIED-DE de fecha 03 de enero de 2025, se delega en el Director de la Unidad Gerencial de Reconstrucción frente a Desastres la facultad de aprobar y notificar la liquidación de contratos de obras, en ejercicio de las funciones de dirección y administración que ejerce la Dirección Ejecutiva del PRONIED;

Que, con el visto bueno del Equipo de Trabajo de Infraestructura y del Equipo de Trabajo de Legal de la Unidad Gerencial de Reconstrucción frente a Desastres; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 094-2018-PCM que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30556, el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, la Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU que aprueba el Manual de Operaciones (MOP) del PRONIED, modificada con Resolución Ministerial N° 341-2017-MINEDU, la Resolución Directoral Ejecutiva N° 000003-2025-MINEDU-VMGI-PRONIED-DE y la Resolución Directoral Ejecutiva N° 000062-2025-MINEDU-VMGI-PRONIED-DE;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - **APROBAR** administrativamente la Liquidación del Contrato N° 383-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED, suscrito para la: “Elaboración de Expediente Técnico y Ejecución de Obra: Intervención de Reconstrucción mediante Inversiones (IRI) del Componente de Baños en la I.E. N°330 (CL 021597) región Ancash, provincia de Carlos Fermin Fitzcarrald, distrito de San Nicolás, C.P. Ranchaj; I.E. N°657 (CL 733021) región Ancash, provincia de Yungay, distrito de Quillo, C.P. Tushcar; I.E. N° 453 (CL 020003) región Ancash, provincia de Bolognesi, distrito de Pacllón, C.P. Llamac; I.E. N°652 (CL 732979) región Ancash, provincia de Yungay, distrito de Quillo, C.P. Huellapampa; I.E. N°424 (CL 017864) región Ancash, provincia de Aija, distrito de Coris, C.P. Hacienda San Damián; I.E. N°026 (CL 020003) región Ancash, provincia de Huarmey, distrito de Huayán, C.P. Huayán - Paquete 13. “OBRA 06: Elaboración de Expediente Técnico y Ejecución de Obra del Componente Baño: en la I.E. N° 026 (CL 026383) región Ancash, provincia de Huarmey, distrito de Huaycán, C.P. Huaycán”

➤ Monto Total de Inversión	: S/	121,660.30 (Incluido IGV)
➤ Saldo a favor del Contratista	: S/	16,107.55 (Incluido IGV)
➤ Saldo a cargo del Contratista	: S/	9,511.11 (Incluido IGV)





Resolución Jefatural

El detalle de la presente liquidación consta en el **Anexo N° 01** elaborado por el Sub Equipo de Liquidación de Obras del Equipo de Infraestructura, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- DISPONER que el Equipo de Infraestructura efectúe las acciones correspondientes con la finalidad de culminar definitivamente el Contrato y el cierre del expediente de contratación.

Artículo 3°.- PRECISAR que la presente Resolución solo constituye una aprobación administrativa de la liquidación del contrato de obra, la misma que versa sobre los cálculos y conceptos previamente determinado y concluidos en el procedimiento de liquidación.

Artículo 4°.- NOTIFICAR la presente Resolución al Contratista, H&B CONSTRUSERV S.A.C., así como a la Supervisión, a cargo de LUDWING DAVID SALAZAR SANCHEZ y al Equipo de Trabajo de Infraestructura, para los fines pertinentes.

Artículo 5°.- DISPONER la publicación de la presente Resolución Jefatural en el portal web del Programa Nacional de Infraestructura Educativa del Ministerio de Educación.

Regístrese, comuníquese

Firmado digitalmente
LUIS ENRIQUE FARRO MORI
DIRECTOR DE SISTEMA ADMINISTRATIVO III DE LA UNIDAD GERENCIAL DE
RECONSTRUCCION FRENTE A DESASTRES
Programa Nacional de Infraestructura Educativa
Ministerio de Educación

Expediente: E-013824-2025

Expediente: E-013824-2025

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Programa Nacional de Infraestructura Educativa, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link:
<https://mgd.pronied.gob.pe/Tramite/De?Id=9yHSEuLY1vc=>



www.gob.pe/pronied

Jr. Carabaya N.° 341
Cercado de Lima, Lima 01
Central: (01) 680 6777